

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **005**

Fecha: 25-01-2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 1998 11928	Ejecutivo Singular	MIRIAN - CASTILLO DIAZ	LID MARIELA - BAUTISTA DE SERRADA	Auto Interlocutorio REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar los trámites pertinentes para materializar de manera íntegra la notificación del extremo pasivo aquí demandada en los términos señalados en el artículo 291 y 292 del C.G.P., aclarándosele que lo que se exige es rehacer tanto la notificación personal como por aviso del extremo pasivo, dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado.	24/01/2019	1
54001 31 03 003 2001 00089	Ejecutivo Mixto	FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.	OMAR ALEXANDER - CAMACHO BASTOS	Auto Interlocutorio REALICESE nuevamente por secretaria el oficio dirigido al registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad en el que se comunique lo resuelto en el numeral 2 del auto del 27 de noviembre de 2008, es decir la terminación del proceso y el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble que fue objeto de litigio. / PERMITE la entrega del oficio en mención a los señores BRAYAN OMAR CAMACHO OSORIO y HEYDER ALEXANDER CAMACHO en calidad de hijos del demandado. / CUMPLIDO lo anterior devuélvase inmediatamente el expediente a la oficina de Archivo Central	24/01/2019	1
54001 31 03 003 2007 00108	Ordinario	RAFAEL ANTONIO - SANDOVAL MANTILLA	ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio LIBRA mandamiento de pago a favor de ALLIANZ SEGUROS S.A./ ORDENA a la parte ejecutante, realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL de la presente providencia al señor RAFAEL ANTONIO SANDOVAL MANTILLA, en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G.P. / TENER en cuenta en la liquidación del crédito que los intereses de la suma ejecutada no pueden sobrepasar el tope de la usura. / RECONOCE a la doctora ESTER BERNARDA ACERO RUIZ como apoderada sustituta de ALLIANZ SEGUROS S.A.	24/01/2019	1
54001 31 03 003 2010 00202	Abreviado	RAFAEL MAURICIO ACEVEDO BUITRAGO	TRASAN S.A.	Auto Interlocutorio 1. - LIBRA mandamiento de pago a favor de TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A - TRASAN S.A. / ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE la presente providencia al ejecutado. / TENER en cuenta en la liquidación del crédito que los intereses de la suma ejecutada no pueden sobrepasar el tope de la usura.- 2. RESUELVE sobre medidas cautelares.	24/01/2019	1-2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2011 00236	Ordinario	PEDRO VICENTE ESTUPIÑAN VILLAMIZAR	CRUZ DELINA VILLAMIZAR ESTUPIÑAN	Auto Interlocutorio OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta mediante providencia del 12 de octubre de 2018. / ACEPTA la renuncia al poder efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. Luis Enrique Tarazona. / RECONOCE como sucesores procesales del demandante PEDRO VICENTE ESTUPIÑAN VILLAMIZAR (QEPD), a los señores HÉCTOR ALBERTO ESTUPIÑAN VILLAMIZAR y SERGIO ROSARIO ESTUPIÑAN VILLAMIZAR. / REQUIÉRASE a los mencionados sucesores para que comparezcan a la audiencia que en este auto se fija, con su respectivo apoderado judicial. / En cuanto a la posible revocatoria del poder que pudiera derivarse de la designación de apoderado judicial que hiciera el señor SERGIO ROSARIO ESTUPIÑAN VILLAMIZAR, debe decirse que no resulta aceptable tal aseveración. / FIJA fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial y de Instrucción y Juzgamiento el día 27 de febrero de 2019 a las 8:00 a.m.. / ACLARA respecto a las pruebas. / CÓRRE TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL presentado	24/01/2019	1
54001 31 03 003 2012 00125	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	ANA YELIZA SOLANO MARQUEZ	Auto Interlocutorio FIJA para el día 01 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m. diligencia de remate. / ORDENA a Secretaria correr traslado de la liquidación de credito presentada.	24/01/2019	1
54001 31 03 003 2012 00300	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA	DORA NAHIR GARAY GUTIERREZ, JOSE ALVARO GALVIS PINTO, GLADYS SOFIA MOGOLLON LIZCANO Y OMAIRA GONZALE	Auto Interlocutorio REVOCA parcialmente el Numeral 3 del auto de fecha 06/09/2018. / APRUEBA la Liquidación del Crédito presentada en el proceso de la referencia de la cual se impartió orden de pago en el Literal J, del auto que libro mandamiento de fecha 26/09/2012 con corte el día 22/05/2017. / MANTIENE el Numeral 3 del auto de fecha 06/09/2018, del cual se impartió orden de pago en el Literal M, del auto que libro mandamiento de fecha 26/09/2012, es decir, entendiéndose modificada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. / CONCEDE el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, en el EFECTO DIFERIDO respecto a la decisión fijada en el numeral anterior y lo relacionado con la obligación No. 6112-320008./ REMÍTASE copia de los folios dichos en este auto, aclarando que Dichas copias estarán a cargo de la parte apelante, y deberán suministrarse dentro de los 5 días siguientes a la notificación por estado, so pena de declarar desierto el recurso	24/01/2019	1
54001 31 03 003 2013 00121	Ordinario	MONICA PAOLA - RUEDA ARIAS	IVETE JURADO	Auto Interlocutorio OBEDEZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cucuta en providencia del 16 de noviembre de 2018, la cual descide REVOCAR y MODIFICAR parcialmente la sentencia del 23 de abril de 2018. / Por Secretaria procédase a efectuar la liquidación de costas del presente proceso.	24/01/2019	2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2014 00064	Ejecutivo con Título Hipotecario	LINA KATHERINE LEON HIGUERA	HECTOR JESUS VERA DURAN	Auto Interlocutorio FIJA como fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 129 del C.G.P. en concordancia con el Numeral 8 del artículo 597 ibidem el día 22 de febrero de 2019 a las 8:00 a.m. / DECRETA medios probatorios. / De la citación para comparecencia de las partes quedan notificado por estado sin necesidad de que por secretaria se remitan las boletas de citación.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2014 00172	Divisorios	MARTHA LUCIA RODRIGUEZ HERNANDEZ	ORTIZ LEMUS	Auto Interlocutorio MANTIENE lo decidido en el auto de fecha 14 de noviembre de 2018. / NO CONCED por ser improcedente el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto, como quiera que el mismo no se encuentra dentro de las posibilidades que taxativamente refiere el artículo 321 del C.G.P.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2015 00265	Abreviado	JOSE ANGEL - BUENAÑO RINCON	JULIO CESAR RINCON MOROS	Auto Interlocutorio MANTIENE lo decidido en el auto de fecha 07 de noviembre de 2018. / ACCEDE al recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante en forma subsidiaria, contra el auto del 7 de noviembre de 2018, en el EFECTO DEVOLUTIVO./ REMÍTASE copia de todo el cuaderno de ejecución impropia, de los folios mencionados en el presente auto; 1 a 5 de segunda instancia e incluso de lo que se realice con posterioridad a esta providencia y los medios magnéticos; a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Superior de Cúcuta. Dichas copias estarán a cargo de la parte apelante y deberá suministrarse el valor de las mismas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, SO PENA DE DECLARARSE DESIERTO EL RECURSO.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2016 00246	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	MERCEDES - TARAZONA SANDOVAL	Auto Interlocutorio Por SECRETARIA expídanse las copias solicitadas por el doctor LUIS ENRIQUE TARAZONA. / NO DAR TRAMITE alguno al memorial presentado por la señora Carmen Ligia Galvis Garcia por no contar esta con legitimación para actuar en el presente asunto, y por ya haberse resuelto el asunto en auto del 18 de noviembre de 2018, debiendo estarse a lo allí dispuesto. / REQUIÉRASE al apoderado de la parte demandante para que luego de reclamar las copias descritas proceda a dar trámite al Comisorio No. 2018-061.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2016 00285	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	CAFESALUD EPS	Auto Interlocutorio Por Secretaria entréguese a la parte demandante, los Siete de Cuadernos que albergan facturas de venta del Hospital Erasmo Meoz, que fueron remitidas por parte del JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA e el Oficio JCVLCTOCUC/2018/6500. / Cumplido lo anterior ARCHÍVESE inmediatamente el expediente.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2017 00058	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S. A.	ROCIO RINCON BOADA	Auto Interlocutorio FIJA fecha para remate para el día 8 de marzo de 2019 a las 10:00 de la mañana	24/01/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00196	Ejecutivo Singular	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA S. A.	COOSALUD ESS EPSS	Auto Interlocutorio REVOCA en todas sus parte el auto de fecha 16 de octubre de 2018./ ACEPTA la Acumulación de Demanda presentada por UNIDAD HEMATOLÓGICA ESPECIALIZADA IPS S.A.S. en contra de COOPERATIVA EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD Y DESARROLLO INTEGRAL COOSALUD EPS-S- / LIBRA mandamiento de pago a favor de UNIDAD HEMATOLÓGICA ESPECIALIZADA IPS S.A.S.. / SUSPENDE el pago a los demás acreedores. / En consecuencia, ORDENA el emplazamiento de forma inmediata de todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada que nos ocupa. / se ABSTIENE de librar mandamiento. / Se pronuncia respecto a medidas cautelares. / resuelve solicitudes de la parte demandante CLINICA SAN JOSE. / RECONOCE como apoderado judicial al Dr. GUILLERMO ANTONIO ARAMBULA OCHOA de la parte demandante UNIDAD HEMATOLOGICA.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2017 00257	Verbal	PABLO ENRIQUE - COLMENARES PORRAS	GILBERTO DE JESUS CASADIEGO JACOME	Auto Interlocutorio MANTIENE lo decidido en el auto de fecha 4 de octubre de 2018. / ACCEDE al recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandante en forma subsidiaria, en el efecto devolutivo. Ordena remitir copias, y concede un plazo de 5 días a la parte recurrente para el pago de los emolumentos. Acepta la renuncia del Dr. Gustavo Pezzotti Peñaranda. Reconoce personería a la Dra. Gladys Pezzotti	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2017 00272	Verbal	DAVID ERNESTO ROMERO PEREZ	SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto Interlocutorio OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cucuta en providencia del 06 de diciembre de 2018, CONFIRMA parcialmente la sentencia emitida el 18 de mayo de 2018. / Por SECRETARIA efectúese la liquidación de costas de la forma descrita por el H. Tribunal Superior de Cucuta en el ordinal sexto de la sentencia en mención.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2017 00309	Ejecutivo Singular	JHON FREDDY MALDONADO PEÑARANDA	LUIS JAVIER - AGUDELO GUERRERO	Auto Interlocutorio NO TOMAR NOTA de la solicitud de remanente que efectúa el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cúcuta. / Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante, lo informado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cúcuta relacionado con la negativa de tomar nota del remanente solicitado en su proceso No. 2010-00312. Así mismo, se agrega el Oficio en el cual el Juzgado Primero Civil del Circuito, comunica que si tomo nota del remanente que se le hubiere solicitado en su proceso 2017-00087. / RESUELVE medida cautelar y pone en eponocimiento lo informado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito en su oficio No. 301 obrante a folio 33 del mismo cuaderno.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00051	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	OLGA LUCIA COTAMO SALAZAR	Auto Interlocutorio CORRE traslado de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada a la parte ejecutante por el termino de 10 dias, para los fines dispuestos en el articulo 443, numeral 1 del C.G.P.	24/01/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00151	Tutelas	JOSE ALFONSO ROBLES RAMOS	NUEVA E. P. S.	Auto Interlocutorio Se recibe de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia la cual fue excluida de revisión, ORDENA el archivo de la presente.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00157	Ejecutivo Singular	CLINICA LOS ANDES LIMITADA	SALUDVIDA E. P. S. S. A	Auto Interlocutorio 1. - CORRE traslado de las excepciones de merito propuestas por la parte demandada SALUDVIDA EPSa la parte ejecutante CLINICA LOS ANDES S.A.. 2. - DECLARA DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada SALUDVIDA EPS S.A.. / DECLARA improcedente el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra del auto del 12 de diciembre de 2018. / ACCEDE al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el numeral primero del auto del 12 de diciembre de 2018 en el EFECTO DEVOLUTIVO. / ORDENA se remita copia de todo el cuaderno de medidas cautelares, ncluso de lo que see realice con posterioridad a esta providencia, la demnada y el mandamiento de pago. / Dichas copias estan a cargo de la parte apelante y debar{a suministrarse el valor de las mismas dentro de los 5 dias siguientes a esta notificación. so pena de declararse desierto.	24/01/2019	1-2
54001 31 53 003 2018 00186	Tutelas	DIEGO ANDRES CORREDOR BRUNO	POLICIA NACIONAL METROPOLITANA	Auto Interlocutorio Se recibe de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia la cual fue excluida de revisión, ORDENA el archivo de la presente.	24/01/2019	
54001 31 53 003 2018 00194	Tutelas	ISABEL TERESA SANCHEZ GARCIA	NUEVA E. P. S.	Auto Interlocutorio Se recibe de la Honorable Corte Constitucional la tutela de la referencia la cual fue excluida de revisión, ORDENA el archivo de la presente.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00333	Ejecutivo Singular	CARBONES AYACUCHO S. A. S.	SOCIEDAD ESCOMIN SAS	Auto Interlocutorio RECHAZA la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mayor cuantía promovida por CARBONES AYACUCHO S.A.S. / HACE ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose. / Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2018 00353	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS CONTRERAS DURAN	FACUNDO MIRANDA GARCIA	Auto Interlocutorio RECHAZA la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR promovida por JUAN CARLOS CONTRERAS DURAN. / HACE ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose./ Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias.	24/01/2019	1
54001 40 03 006 2018 00706	Tutelas	ALIX YANETH CARVAJAL GUTIERREZ	ARL LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA	Auto Interlocutorio Resuelve consulta	24/01/2019	1
54001 31 53 003 2019 00010	Ordinario	CARMEN ELISA CHAPARRO CACERES	RADIO TAXI CONE LTDA	Auto Interlocutorio INADMITE la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual. / CONCEDE el termino de 5 días para subsanar.	24/01/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00011	Divisorios	ADRIANA MARIA CALDERON DE LA OSSA	RAFAEL ANTONIO CALDERON HERNANDEZ	Auto Interlocutorio INADMITE la presente Demanda Divisoria propuesta por la señora ADRIANA MARIA CALDERÓN DE LA OSSA. / CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo. Se deberá en todo caso realizar las subsanaciones solicitadas allegando un escrito demandatorio con dichas correcciones. / RECONOCE PERSONERÍA a la doctora ELIANA VILLALOBOS SANTIAGO como apoderada de la parte demandante.	24/01/2019	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-01-2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


LUDWIN RICARDO BLANCO RINCON
SECRETARIA